

DIRECCIÓN DE CONTROL DEL SECTOR DESARROLLO SOCIAL

UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL FRANCISCO DE MIRANDA (UNEFM), CORO, ESTADO FALCÓN.

DESIGNACIÓN DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO

La Universidad Nacional Experimental Francisco de Miranda (UNEFM), es un ente corporativo de derecho público, sin fines empresariales, integrado a la estructura general del Estado Venezolano, tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, por tanto sujeto al control de este máximo Órgano Contralor, de conformidad con lo previsto en el artículo 9, numeral 11 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal (Gaceta Oficial N° 37.347 del 17-12-2001). Fue creada mediante Decreto N° 2.256 del 25-07-1977 (Gaceta Oficial N° 31.285 del 28-07-1977) y su Reglamento fue aprobado a través de la Resolución N° 165 del Ministerio de Educación del 28-01-1994 (Gaceta Oficial N° 4.685 Extraordinario del 01-02-1994), tiene como domicilio la ciudad de Coro y está adscrita al Ministerio del Poder Popular para la Educación Superior. La UNEFM está conformada por el Consejo Universitario, de quien depende el Rectorado, al cual están adscritas la Dirección de Asesoría Jurídica, Auditoría Interna, Dirección de Planificación, Desarrollo y Evaluación, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado Administrativo y Secretaría a los cuales están supeditadas las diferentes áreas que lo conforman. El Consejo Universitario es el máximo organismo de política general y de decisión de la universidad y le corresponde la dirección académica y administrativa de la misma. Estará integrado por el Rector quien lo presidirá, los Vicerrectores, el Secretario, los Decanos de Áreas Docentes, el Decano de Área de Postgrado, el Decano de Área de Investigación, el Decano de Extensión y Producción, un representante del Ministerio de Educación, un representante profesional, un representante estudiantil y un representante de los egresados.

Durante los años 2007 y 2008 la UNEFM, Coro, estado Falcón aprobó realizar 4 convocatorias al concurso para la designación de su Auditor Interno y procedió a publicarla en 2 oportunidades. Los resultados del concurso fueron plasmados en el Acta Final del 01-04-2008 e informados al Rector en la misma fecha. El Consejo Universitario mediante Resolución CU.001.1379.2008 del 02-04-2008 nombró una comisión especial para revisar el referido concurso. Una vez presentados los resultados de la revisión practicada por la comisión especial, el Rector basado en ese informe, procedió a dejar sin efecto el concurso según Resolución CU.001.1380.2008 del 03-04-2008.

Alcance y objetivos de la actuación

La actuación se orientó a evaluar el proceso de selección y designación del titular de la Unidad de Auditoría Interna de la Universidad Nacional Experimental Francisco de Miranda (UNEFM), Coro, Estado Falcón, con alcance a los ejercicios fiscales 2007 y 2008, con el objeto de verificar si se ajustó a la normativa legal que lo regula.

Observaciones relevantes

El Consejo Universitario de la UNEFM según Notificación Oficial CU.1341.06.2007.059 del 06-06-2007, en sesión ordinaria N° 1341 de la misma fecha, aprobó por primera vez, convocar al concurso para la designación de su Auditor Interno, sin proceder a realizar los actos subsiguientes que conlleva esta decisión. Luego, mediante Resolución CU.001.1343.2007 del 25-06-2007, el Consejo Universitario decidió derogar la Notificación Oficial CU.1341.06.2007.059 del 06-06-2007 y convocar nuevamente, por segunda vez, al concurso en cuestión. No obstante, los trámites anteriormente expuestos, el Consejo Universitario, decidió por tercera vez convocar al concurso público para la designación del titular de la Unidad de Auditoría Interna de la UNEFM, según la Resolución CU.004.1357.2007 del 24-10-2007. De manera reiterada, por cuarta vez el Consejo Universitario de la UNEFM, resolvió mediante Resolución CU.001.1370.2008 del 08-02-2008, llevar a cabo una nueva convocatoria del concurso público para la designación de su titular de Auditoría Interna, y dejar sin efecto la totalidad del contenido de la Resolución CU.004.1357.2007 del 24-10-2007.

De los hechos anteriormente descritos, se observa que el Consejo Universitario de la UNEFM, incurrió en decidir convocar más de una vez a concurso, y, en dos oportunidades realizó la publicación en prensa del llamado público a participar en el concurso para la designación de su titular de Auditoría Interna, dejando transcurrir 114 días hábiles entre una y otra publicación. En ese sentido, el Reglamento sobre los Concursos Públicos para la Designación de los Contralores Ditrtales y Municipales, y los Titulares de las Unidades de Auditoría Interna de los Órganos del Poder Público Nacional, Estatal, Distrital y Municipal y sus Entes Descentralizados (Gaceta Oficial N° 38.386 del 23-02-2006), establece para las distintas etapas del procedimiento, los lapsos que deben ser cumplidos con las formalidades de ley, en aras a garantizar la oportunidad de las decisiones dictadas por la administración de cada ente u organismo. Por lo cual, una vez que el Consejo Universitario decidió publicar la convocatoria, debió haber garantizado las condiciones para la continuidad del concurso hasta

su culminación, en los términos que establecen los artículos 5 y siguientes del Reglamento que rige la materia.

Relacionado con la publicación en prensa del llamado público a participar en el concurso, el artículo 9 *eiusdem* establece que: “El órgano o autoridad a quien corresponda hacer la convocatoria hará el llamado público a participar en el concurso, mediante aviso de prensa que se publicará por una sola vez y el mismo día, en dos (2) diarios, uno de los cuales será de los de mayor circulación nacional y otro regional o de la localidad donde tenga asiento el ente u organismo convocante, si lo hubiere...”. A la luz de este artículo es incuestionable que la autoridad convocante debe limitarse a publicar sólo una vez el llamado a participar en el concurso. La Dirección de Asesoría Jurídica, órgano adscrito al Rectorado, que según el artículo 28, numeral 1 del Reglamento de la UNEFM, tiene la atribución de prestar asesoramiento jurídico y emitir los correspondientes dictámenes que requiera el Consejo Universitario y las autoridades de la institución; no se avocó al cumplimiento de dicha atribución con sujeción estricta a la normativa que rige la materia de concursos públicos para la designación del titular de la Unidad de Auditoría Interna. Estas decisiones del Consejo Universitario de la UNEFM, ocasionaron entramientos para la realización del concurso, con su consecuente tardanza.

Según Resolución CU.001.1373.2008 del 26-02-2008, el Consejo Universitario de la UNEFM, aprobó designar al nuevo encargado de formalizar las inscripciones de los aspirantes a participar en el concurso. Sin embargo, tal designación no se realizó por escrito, aún cuando el artículo 11 del Reglamento que regula la materia señala que: “... la máxima autoridad del ente u organismo convocante designará por escrito al funcionario ante quien se formalizará la inscripción...”. Como causa de esta situación, se observa que el Consejo Universitario consideró como suficiente el hecho de haberlo aprobado por resolución, en consecuencia, el Consejo Universitario de la UNEFM, obvió el procedimiento establecido en el Reglamento que rige la materia.

Los miembros del jurado calificador del concurso público para la designación del Auditor Interno de la UNEFM, según Acta Final del 01-04-2008, informaron los resultados del citado concurso sólo al Rector de la universidad, mediante comunicación del 01-04-2008. Al respecto el artículo 31, numeral 6 del Reglamento que rige la materia, señala que, el jurado del concurso tendrá las atribuciones y deberes siguientes, entre otros, elaborar una lista de los participantes, jerarquizados de acuerdo con la puntuación obtenida por éstos en el concurso, y presentarla por orden de mérito con su veredicto a la máxima autoridad

jerárquica del respectivo ente u organismo convocante, según corresponda, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de cierre de las inscripciones en el concurso. En consecuencia el Consejo Universitario, como máxima autoridad de la universidad, no fue debida ni oportunamente informado sobre los resultados del concurso, a causa de que el jurado calificador no observó lo establecido en el artículo indicado.

El Consejo Universitario de la UNEFM, mediante Resolución CU.001.1379.2008 del 02-04-2008, nombró una comisión especial para la revisión y evaluación de los resultados del concurso. Las autoridades de la universidad en comunicación del 04-06-2008, mediante Informe DAJ-2008.06.151 del 02-06-2008, señala que: "...en ejercicio del principio de transparencia, decide nombrar una Comisión Especial, a objeto de revisar el procedimiento en el referido concurso, habida cuenta de encontrarse comprometida la validez del proceso de selección del Auditor Interno de esta Institución..." Posteriormente, el Consejo Universitario de la UNEFM, decidió dejar sin efecto el concurso público tal como consta en su Resolución CU.001.1380.2008 del 03-04-2008. Esta decisión se basó en los resultados de la revisión y evaluación practicada por la comisión especial citada, los cuales indicaron que "se observaron inconsistencias e irregularidades por encontrar circunstancias que afectaban la validez del concurso público, trayendo consigo la nulidad del mismo, tales circunstancias se refieren a que los miembros del jurado, solicitaron constancia al departamento de recursos humanos de la UNEFM, a los fines de verificar la información suministrada por la participante, quien la emite, siendo adversa a la presentada por la misma en el momento de inscripción en el concurso".

Sobre los particulares expuestos, el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, prevé que: "El Contralor General de la República podrá revisar los concursos para la designación de los titulares de los órganos de control fiscal y de los entes y organismos señalados en el artículo 9, numerales 1 al 11 de esta Ley, siempre que detecte la existencia de graves irregularidades en la celebración de los mismos, y ordenar a las autoridades competentes que en el ejercicio del principio de autotutela administrativa revoque dicho acto y procedan a la apertura de nuevos concursos, e impondrá a los responsables de las irregularidades las multas señaladas en el artículo 94 de esta Ley".

Como puede apreciarse, conforme a este dispositivo, la competencia para revisar los concursos para la designación de los titulares de los órganos de control fiscal corresponde al Contralor General de la República, quien por vía de distribución de funciones, mediante

Resolución Organizativa N° 4, (Gaceta Oficial N° 38.178 del 03-05-2005), dispuso que corresponde a los Directores Generales de Control lo siguiente: “Artículo 12. A los Directores Generales de Control les corresponde ejercer, en el ámbito de sus respectivas competencias, además de las atribuciones previstas en el artículo 25 del Reglamento Interno, las siguientes: ...Omissis... 7. Evaluar los concursos para la designación de los titulares de los órganos de control fiscal y someter a la consideración del Contralor el proyecto de resolución ordenando la revocatoria por autotutela del acto administrativo de la designación y la apertura de nuevos concursos”.

Consecuentemente, el Consejo Universitario, no procedió a designar a la participante ganadora del concurso, privando a la institución del control fiscal que debe ejercer el titular de la unidad de auditoría interna, designado por concurso, en cumplimiento de las funciones atribuidas en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, a los fines de verificar la legalidad, exactitud, sinceridad y corrección de sus operaciones, así como para evaluar el cumplimiento y los resultados de los planes y las acciones administrativas, la eficacia, eficiencia, economía, calidad e impacto de su gestión.

Conclusiones

El proceso de selección del Auditor Interno de la Universidad Nacional Experimental Francisco de Miranda (UNEFM), Coro, estado Falcón, se observaron situaciones que no se ajustan a las disposiciones contenidas en el Reglamento sobre los Concursos Públicos para la Designación de los Contralores Distritales y Municipales, y los Titulares de las Unidades de Auditoría Interna de los Órganos del Poder Público Nacional, Estatal, Distrital y Municipal y sus Entes Descentralizados, toda vez que durante los años 2007 y 2008, el Consejo Universitario de la UNEFM, aprobó cuatro veces realizar la convocatoria al concurso y procedió a publicarla en dos oportunidades, no obstante, que el Reglamento citado establece para las distintas etapas del concurso, los lapsos que deben ser cumplidos para garantizar la oportunidad de las decisiones dictadas, así mismo, el Consejo referido nombró una comisión especial para la revisión y evaluación de los resultados del concurso, posteriormente, decidió dejar sin efecto el concurso, basado en los resultados de la revisión y evaluación practicada por la comisión especial citada a pesar de la competencia otorgada a este Organismo Contralor para revisar los concursos públicos para la designación de los titulares de los órganos de control fiscal, y consecuentemente, no se ha designado como Titular del Órgano de Control Fiscal Interno de la UNEFM a la ganadora del Concurso, siendo que los

miembros del jurado calificador dejaron constancia de los resultados del concurso público en Acta Final de fecha 01-04-2008.

Recomendaciones

Al Consejo Universitario de la UNEFM, Coro, estado Falcón, a adelantar las medidas pertinentes, en los términos siguientes:

- Adoptar las medidas necesarias para que los futuros concursos para la designación del titular de su Unidad de Auditoría Interna sean realizados con observancia fiel de la normativa que rige la materia, en cuanto a los lapsos establecidos para la realización de los concursos y la debida designación del ganador en su oportunidad, en atención de los resultados obtenidos por el Jurado Calificador de acuerdo a la competencia otorgada para ello en la normativa que rige dicho concurso, así mismo, proceder a consultar a este máximo Órgano de Control Fiscal a los fines de obtener las orientaciones pertinentes, ante cualquier situación no prevista o dudas que se presenten en la aplicación de dicha normativa, en los futuros concursos públicos.